

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bnos. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al acitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de meses de 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas lo de interés particular frente el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de intersección.

Los anuncios que luca referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya eludido, se abonarán con arreglo á la tarifa que en sus mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augueta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Septiembre de 1910)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

###### PRESIDENCIA

###### Circular

Todas las Alcaldías de esta provincia darán cuenta á la Inspección de 1.º Enseñanza de la zona correspondiente, de las bajas que ocurran en el funcionamiento de las Escuelas y Colegios de enseñanza no oficial. Y á su vez, las Inspecciones lo pondrán en conocimiento de esta Presidencia, para los fines á que haya lugar.

León 6 de Septiembre de 1910.

El Gobernador-Presidente,  
*José Corral.*

El Secretario,  
*Miguel Bravo.*

###### MINISTERIO

##### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto, esta Subse-

cretaría ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 8.502,07 pesetas, de las obras de reforma y reparación en el pabellón donde se halla instalado el Instituto Central Meteorológico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 22, inclusive, de dicho mes de Septiembre, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 255,03 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Agosto de 1910. = El Subsecretario interino, *Cristino Martos.*

###### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el art. 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento pú-

blico, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras, dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos meses contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva para las obras se fija en dos meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 15. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protección de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1909, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del estricto cumplimiento de las

disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación en Compañía de reconstrucción inscrita en el registro formado por el Ministerio de Fomento a virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial, de que si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingresase en la Caja de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de dos meses, prorrogándose por el tiempo que fuese necesario y siempre por la misma cantidad total si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 15, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 25 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurso de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de éstos no exceda al de aquéllos en más de 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa,

ta, concurso ó subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 18 de Agosto de 1910.—  
Aprobado por S. M.—Burell.

(Gaceta del día 26 de Agosto de 1910.)

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Habiendo sido mucho menores los ingresos, que por el impuesto de consumos, tuvieron lugar en el mes de Agosto próximo pasado, comparados con los que se realizaron en igual mes del año anterior, no obstante mi circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de Agosto último, y los volantes que dirigí a los señores Presidentes de las Corporaciones municipales, llamo su atención acerca de la conveniencia de que dispongan se efectúe el ingreso del tercer trimestre, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del presente mes; debiendo poner en su conocimiento, que en caso contrario, tan luego termine dicho trimestre, se extenderán las correspondientes certificaciones de apremio.

León 7 de Septiembre de 1910 —  
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Capital, Astorga, Murias, Ponferrada, Riaño, Villaverca y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por canon, de Añas que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 5 de Septiembre de 1910.—

El Tesorero de Hacienda, Nicolás Reducilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 5 de Septiembre de 1910.—  
El Tesorero de Hacienda, Nicolás Reducilla.

Don Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo 35 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1911, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, a continuación se expresan:

#### JUZGADO DE PONFERRADA

##### Cabezas de familia y vecindad

- D. Rafael Flórez, de Villar de los Barrios  
D. Constantino Bermúdez, de Sigüeyca  
D. Lucas Sech, de Cabañas-Raras  
D. Gregorio Corral, de Almázcara  
D. Salvador García, de Cabillos  
D. Joaquín S. Prieto, de Ambasaguas  
D. Antonio Díaz, de Folgoso de la Ribera  
D. Andrés Álvarez, de San Román  
D. Benito Álvarez, de Losada  
D. Higinio Gabela, de Bembibre  
D. Amrosio González, de Rabanillo  
D. Agustín Pérez, de San Román  
D. Atanasio Lopez, de Castrillo de Cabrera  
D. Ramón Carrera, de Campañana  
D. Bernardo Álvarez, de Matachana  
D. Francisco Cuellas, de Cibrana  
D. Agustín Feire, de Boriselo  
D. Rosendo Ferrero, de Folgoso de la Ribera  
D. Bonifacio Merayo, de id.  
D. Lorenzo Torre, de La Ribera  
D. Gaspar Arroyo, de Fresnedo  
D. Bernardo Álvarez, de Quintana de Fuseros  
D. Francisco Valboa, de Molinaseca  
D. Santos García, de Riego  
D. Bernardino Tabuyo, de Acebo  
D. Atanasio Álvarez, de Cabanillas  
D. Angel Malinero, de San Justo  
D. Francisco Álvarez, de Páramo del Sil  
D. Antonio Porras, de id.  
D. Camilo Porras, de id.  
D. Máximo Álvarez, de Puente de Domingo Flórez  
D. Bautista Delgado, de id.  
D. Cesáreo Méndez, de Castroquillame  
D. Celestino Álvarez, de Priaranza  
D. Blas Prada, de id.  
D. José Bodelón, de Ponferrada  
D. Benito Barba, de Dehesas  
D. Benito Carrera, de Toral de Merayo  
D. Froilán Fernández, de Ponferrada  
D. Pedro Fernández, de id.  
D. Glodosindo Fernández, de San Andrés de Montejos  
D. Felipe Álvarez, de Toreno  
D. Antonio Balín, de Alvares  
D. Salvador Robles, de id.  
D. Antonio Alonso, de Bembibre  
D. Eusebio Álvarez, de Viñales  
D. Angel Arias, de Rodanillo

- D. Francisco González, de Arlanza  
D. Emilio Palacios, de Bembibre  
D. Santos Carrera, de Lombillo  
D. Eduardo González, de Villar de los Barrios  
D. Manuel Tohaces, de id.  
D. Dionisio Fresco, de Borrenes  
D. Isidoro Prada, de id.  
D. Angel Gutiérrez, de Cortiguera  
D. José Puerto, de Cabañas-Raras  
D. Atanasio Bello, de Lago  
D. Jesús Bello, de Campañana  
D. Valentín Fernández, de Gancedo  
D. Angel Alvarez, de Turienzo  
D. Manuel Gómez, de Castropodame  
D. Pedro Ramos, de Colamocos  
D. Pedro Enriquez, de Congosto  
D. Dionisio Fernández, de San Miguel  
D. Alonso Corral, de Cabillos  
D. Francisco González, de Congosto  
D. Ramón Corral, de Cabañas  
D. José Carrera, de Forna  
D. Santiago Alonso, de Folgoso de la Ribera  
D. Domingo Colinas, de El Valle  
D. Francisco Fernández, de La Ribera  
D. Andrés Otero, de id.  
D. Pascual Rodríguez, de Boruelo  
D. Andrés Viejo, de Folgoso de la Ribera  
D. José García, de Fresnedo  
D. Gregorio Fernández, de Rodríguez  
D. Claudio Valboa, de Molinaseca  
D. Pedro Cuello, de Riego  
D. Juan Franganillo, de id.  
D. Ramón Morán, de Folgoso del Monte  
D. Cecilio Núñez, de Riego  
D. Francisco Álvarez, de Noceda  
D. José Álvarez, de id.  
D. Juan Álvarez, de Cabanillas  
D. Fidel Llamas, de Noceda  
D. Antonio Rodríguez, de id.  
D. Florentino Álvarez, de Páramo  
D. José Díaz, de Anliars  
D. Dáctilo Pinillas, de Páramo  
D. David Álvarez, de Vegas  
D. Indalecio García, de Puente de Domingo Flórez  
D. Gabino Herrero, de Salas de la Ribera  
D. José Méndez, de Castroquillame  
D. Plácido Prada, de id.  
D. Joaquín López, de Villalibre  
D. Jerónimo Morán, de Priaranza  
D. Celestino Prada, de Santalla  
D. Adolfo Alonso, de San Andrés de Montejos  
D. Ramón Álvarez, de id.  
D. Juan Álvarez, de Ponferrada  
D. Julio Casasola, de id.  
D. Angel Carreño, de id.  
D. Santiago Castro, de id.  
D. Angel Carballo, de Dehesas  
D. Francisco Puentes, de Ponferrada  
D. Pedro Fernández, de id.  
D. José Fernández, de id.  
D. Fernando Carrera, de Toral de Merayo  
D. Esteban Girón, de Campo  
D. Bruno Lumberras, de Ponferrada  
D. Antonio González, de Valdefranco  
D. Ramón Silván, de Tombrío  
D. Luis Alonso Menor, de Alvares  
D. Eugenio Álvarez, de Bembibre  
D. Pedro Arias, de Arlanza  
D. José Cubero, de Viñales  
D. Gregorio Díaz, de idem  
D. Ramiro Gago, de Bembibre  
D. Marcelino González, de idem  
D. Eusebio Palacio, de idem  
D. Andrés Velasco, de Rodanillo  
D. Bernardo González, de Salas de los Barrios  
D. Bonifacio Morán, de idem

D. Manuel Igoneta, de Salas de los Barrios  
 D. Manuel Pérez, de idem  
 D. Domingo Cabrera, de Librán  
 D. Dionisio Fernández, de Borrenes  
 D. Andrés Voces, de Chana  
 D. Manuel Campicío, de Cabañas-Raras  
 D. Doroteo Marqués, de idem  
 D. José Rivera, de Cortiguera  
 D. Domingo Madero, de Nogar  
 D. Antonio Álvarez, de Lago  
 D. Félix Barrio, de Campañana  
 D. Ramón Beilo, de Barosa  
 D. Valentín Campo, de Lago  
 D. Benifacio Arias, de Villaverde  
 D. Pedro Álvarez, de Matafiana  
 D. Saturnino Fernández, de Castro-podame  
 D. Tomás Palacio, de Calamocos  
 D. Ricardo Fernández, de Almázcara  
 D. Antonio Yáñez, de Congosto  
 D. José González, de idem  
 D. Juan Antonio Corral, de Almázcara  
 D. Santiago Corral, de Cubillos  
 D. Cesáreo Marqués, de idem  
 D. José Vega, de La Baña  
 D. Antonio Álvarez, de La Ribera  
 D. Pedro García, de Folgoso de la Ribera  
 D. Andrés Piñuelo, de idem

#### Capacidades

D. Francisco Vázquez, de Alvares  
 D. Pedro Cobos, de Arlanza  
 D. Antonio Fernández, de Bembibre  
 D. Antonio González, de Losada  
 D. Ángel Pérez, de San Cristóbal  
 D. Alejandro Cobo, de Librán  
 D. Dicitino García, de idem  
 D. Pedro Pacios, de Borrenes  
 D. Manuel Pintor, de Cabañas-Raras  
 D. Benito González, de Castrillo de Cabrera  
 D. Bautista Álvarez, de Carracedo  
 D. Antolín Álvarez, de Vidría  
 D. Patricio Martínez, de Turienzo  
 D. Antolín Fernández, de San Miguel  
 D. Florentino Corral, de Cubillos  
 D. Modesto Ramos, de idem  
 D. Andrés Vega, de La Baña  
 D. Sebastián Alonso, de La Ribera  
 D. Manuel García, de idem  
 D. Sixto Rodríguez, de Perros  
 D. Graciano Calvo, de Finollejo  
 D. Nicolás Álvarez, de idem  
 D. Saturnino Rodríguez, de Fresnedo  
 D. José Álvarez, de Almagariños  
 D. Antonio Alonso, de Molinaseca  
 D. Leopoldo Castro, de idem  
 D. Francisco Álvarez, de Necedra  
 D. Agustín González, de Robledo de las Traviesas  
 D. Antolín Arias, de idem  
 D. Sebero Álvarez, de Páramo  
 D. Ricardo Díez, de Anikares  
 D. Ubaldo García, de Puente de Domingo Flórez  
 D. Ignacio Herrero, de idem  
 D. Juan Fernández, de Castroquillame  
 D. Francisco Carrera, de Santalla  
 D. José Prada, de idem  
 D. José González, de Ponferrada  
 D. Julio Laredo, de idem  
 D. Santos Martínez, de idem  
 D. Emilio Tambriego, de idem  
 D. Pedro Mata, de Pradilla  
 D. José Macías, de Dehesas  
 D. Lorenzo Garrido, de La Granja  
 D. José Robles, de Alvares  
 D. Ramón García, de Salas de los Barrios  
 D. Alejandro González, de Rodanillo  
 D. Manuel Alonso, de Bembibre

D. Daniel Tahoces, de Salas de los Barrios  
 D. Domingo Carrera, de Orellán  
 D. Mariano López, de Cabañas-Raras  
 D. Saturnino García, de idem  
 D. Juan Beilo, de Lago  
 D. José Morán, de Carracedo  
 D. Vicente Álvarez, de Congosto  
 D. Lucas Bayo, de La Baña  
 D. Marín Vega, de idem  
 D. Lorenzo Molinero, de Boeza  
 D. Felipe Rodríguez, de Tedejo  
 D. Pedro García, de Fresnedo  
 D. Juan Fernández, de Colinas  
 D. Agustín Pérez, de Molinaseca  
 D. Carlos Núñez, de Necedra  
 D. Manuel Rodríguez, de idem  
 D. Higinio López, de Páramo  
 D. Benito Castaño, de Castroquillame  
 D. Antolín Mariñas, de Puente de Domingo Flórez  
 D. Jerónimo Merayo, de Priaranza  
 D. Andrés Prada, de Santalla  
 D. Domingo Soñs, de Priaranza  
 D. Pedro Rodríguez, de Ponferrada  
 D. José Fernández, de San Esteban de Valdeusa  
 D. Tendosio Quiroga, de Ponferrada  
 D. José Pérez, de Cubillos  
 D. José R. Vuelta, de Posada del Río  
 D. Felipe Díaz, de Calamocos  
 Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, á 30 de Julio de 1910.—Evello Matco.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

#### AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Castrocalbón*  
 A los efectos del art. 146 de la ley municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría y por quince días, el presupuesto municipal ordinario para 1911.  
 Castrocalbón 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Bécáres.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*  
 El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.  
 Campo de Villavidel 29 de Agosto de 1910.—Felipe Castillo.

*Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto*  
 Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos formado para 1911, á fin de oír reclamaciones.  
 Quintana y Congosto 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

*Alcaldía constitucional Las Omañas*  
 Queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1911, para oír reclamaciones.  
 Las Omañas 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Juan Álvarez.

*Alcaldía constitucional de Villamañán*  
 Para oír reclamaciones se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911.  
 Villamañán 31 de Agosto de 1910.  
 El Alcalde, Agustín Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de Sargos*  
 Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año 1911, por término de quince días, para que el que lo desee pueda examinarlo y hacer las reclamaciones que crea oportunas.  
 Sargos 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Felipe Álvarez.

*Alcaldía constitucional de Calzada del Coto*  
 Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para 1911, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que puedan examinarlo y reclamar contra el mismo lo que creyeren procedente.  
 Calzada del Coto 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Leandro Herrero

*Alcaldía constitucional de Necedra*  
 El acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.  
 Necedra 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Víctor Arias.

*Alcaldía constitucional de Villaquilambre*  
 Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días, para ser examinado y oír y fallar las reclamaciones que se presenten en dicho período.  
 Villaquilambre 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Felipe Fernández.

*Alcaldía constitucional de La Ercina*  
 Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1911, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.  
 La Ercina 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Laguna Dalga*  
 Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días el proyecto de presupuesto para el año de 1911, á fin de que los que deseen

examinarlo puedan hacerlo durante dicho término.  
 Laguna Dalga 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Clemente de Paz.

*Alcaldía constitucional de Corullón*  
 Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado por este Municipio para el año de 1911, durante el plazo de quince días. Durante los cuales podrán hacerse todas las reclamaciones que se consideren pertinentes.  
 Corullón 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Arias.

*Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García*  
 Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, de ingresos y gastos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.  
 Pobladura de Pelayo García 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

*Alcaldía constitucional de Valverde Enrique*  
 Por un plazo de quince días, y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1911.  
 Valverde Enrique 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*  
 Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, el presupuesto ordinario para 1911. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.  
 Vegas del Condado 16 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Francisco González.

*Alcaldía constitucional de Villablino*  
 En la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y bajo el tipo y condiciones fijadas en el pliego expuesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 9 del corriente, y á la hora de las diez, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos del año venidero. Si en tal día no se presentase licitador, se celebrará el 16, á las diez, la segunda, y si ésta tampoco diera resultado, se celebrará la tercera y última el 23 del actual, también á las diez; modificando la Corporación las condiciones, si así lo creyese conveniente.  
 Villablino á 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Marcelino Rubio

*Alcaldía constitucional de Joara*  
 Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para 1911, queda expuesto al público por espacio

de quince días, para oír reclamaciones.

Joaquín 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Máximo Gil.

**Alcaldía constitucional de Cimanas de la Vega**

Formado el proyecto de presupuesto para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanas de la Vega 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Fructuoso González.

**Alcaldía constitucional de Valdelugueros**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas.

Los que se crean adornados con las condiciones que la ley previene, pueden presentar sus instancias en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdelugueros 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Orejas.

**Alcaldía constitucional de Gordoneillo**

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Gordoneillo 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Alejandro Paramio.

**Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal**

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Alcaldía el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1911, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Santa Cristina 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Sinisio Sandoval.

**Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo**

Para oír reclamaciones por quince días, se halla en la Secretaría de Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1911, pasados no serán atendidas las que se formulen.

Bercianos del Páramo 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

**Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo**

El proyecto de presupuesto para 1911, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días.

Valdehuentos del Páramo 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Salvador.

**Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo**

Formado el proyecto de presu-

puesto para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Hospital de Orbigo 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Victorino Delás.

**Alcaldía constitucional de Valderrueda**

Por término de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1909, y presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911.

Valderrueda 2 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Matco González.

**Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes**

El día 25 del actual, y hora de las diez ó las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 7 hectáreas, doce áreas y seis centiáreas de tierra, pertenecientes al Pósito de esta villa, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría, por el tipo de 3,371 pesetas y 68 céntimos.

Las personas que deseen interesarse en la compra de dichas fincas, pueden enterarse de la clase de terreno que son.

Toral de los Guzmanes 4 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Eutimio Fuertes.

**Alcaldía constitucional de Armunia**

En el día de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Faustino Alvarez Fidalgo, manifestando que el día 28 del próximo pasado mes de Julio, salió de su casa con dirección á la capital de León, á buscar trabajo, su hijo José Alvarez Soto, y como apesar del tiempo transcurrido no haya vuelto á tener noticias del paradero del mismo, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procuren su captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido, para entregarlo á su padre.

Sus señas son: Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, color bueno; viste pantalón y blusa azul viejo, boina negra, y calza borceguiles usados.

Armunia 5 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Domingo Inza.

**Alcaldía constitucional de La Robla**

Se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal del mismo para 1911. Durante cuyo plazo pueden hacerse reclamaciones.

La Robla 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Viñuela.

**Alcaldía constitucional de Peranzanes**

Según me participa Antonio García del Río, vecino del Rebolal (Oviedo), el día 24 del corriente le desapareció de los montes de dicho pueblo un macho de tres años de

edad, capón, pelo castaño oscuro, abultado de vientre, con una mancha blanca en el costillar, procedente de rozadura, bebedero blanco, herido, sin cabezada, crin bien hecha y de seis cuartas y media de lazada.

El que sepa su paradero, ó la persona en cuyo poder se encuentre, se servirá dar aviso á esta Alcaldía.

Peranzanes 29 de Agosto de 1910. El Alcalde, Marcelino Ramón.

**Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Cabaneros.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de paja y leña no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de Febrero de 1895 y de la de 5 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo		Precio unitario de la unidad		Dirección en su unidad		Producto anual calculado	
		Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Paja	Kilogramo	51,465		0,4		0,1		514,65	
Leña	Idem	51,465		0,8		0,2		1.029,30	
Total								1.543,95	

San Adrián del Valle 30 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Cabaneros.

**JUZGADOS**

**Requisitoria**

Pérez Díez (a) Cu Joaquín, natural de Villaviciosa, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente

en San Román de los Caballeros, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue.

Murias de Paredes 4 de Agosto de 1910.—El Juez de instrucción, Pedro Lizaar y Paúl.—El Escribano, Angel D. Martín.

CÉDULA DE CITACIÓN	
<p>Juzgado de instrucción de Murias de Paredes. Juzgado de instrucción de dicho distrito, y hora de las diez, bajo aprehendimientos de ley</p>	<p>Juzgado de instrucción de Murias de Paredes. Juzgado de instrucción de dicho distrito, y hora de las diez, bajo aprehendimientos de ley</p>
<p>Objeto de la citación ó emplazamiento.</p>	<p>Prestar declaración</p>
<p>Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.</p>	<p>Se ignora</p>
<p>Nombre y apellidos del citado ó emplazado</p>	<p>Teodoro García de la Cruz</p>

Valledad 26 de Agosto de 1910.—El Actuario, Lic. Pedro del Río.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.